

Escobedo
Gobierno Municipal
2018-2021

GACETA MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN 2018 - 2021

AÑO 13 – MARZO - 2019

NÚMERO 122



INDICE

C. Integrantes del Ayuntamiento	3
---------------------------------------	---

ACUERDOS SESIÓN DE CABILDO MARZO 2019

ACTA No. 11 Sesión Ordinaria	4
ACTA No. 12 Sesión Ordinaria	14

C. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

AMERICO RODRIGUEZ SALAZAR

SINDICO PRIMERO

JUAN MANUEL MENDEZ MARTÍNEZ

PRIMER REGIDOR

ALMA VELIA CONTRERAS ORTIZ

SEGUNDO REGIDOR

JOSE LUIS SANCHEZ CEPEDA

TERCER REGIDOR

BRENDA ELIZABETH ORQUIZ GAONA

CUARTO REGIDOR

WALTER ASRAEL SALINAS GUZMAN

QUINTO REGIDOR

MARICELA GONZALEZ RAMIREZ

SEXTO REGIDOR

LUCIA ARACELY HERNANDEZ LOPEZ

SINDICO SEGUNDO

MIGUEL QUEZADA RODRIGUEZ

SEPTIMO REGIDOR

ERIKA JANETH CABRERA PALACIOS

OCTAVO REGIDOR

JAVIER AARON JASSO VAZQUEZ

NOVENO REGIDOR

CLAUDIA EDITH RAMOS OJEDA

DECIMO REGIDOR

MARIO ANTONIO GUERRA GONZALEZ

DECIMO PRIMER REGIDOR

WENDY MARICELA CORDERO GONZALEZ

DECIMO SEGUNDO REGIDOR

CUAUHTEMOC SANCHEZ MORALES

DECIMO TERCER REGIDOR

CAROLINA MARIA VAZQUEZ JUAREZ

DECIMO CUARTO REGIDOR

MARZO 2019

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 20 DE MARZO DE 2019

ACTA NO. 11

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 10, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 26 de febrero del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 10, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 26 de febrero del 2019. (ARAE-049/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la Presentación de la Propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles el proyecto del Reglamento del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la Presentación de la Propuesta para someter a consulta pública por 15 días hábiles el proyecto del Reglamento del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo(ARAE-050/2019).

A continuación, se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 19 de marzo del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles el Reglamento del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Dentro de su ámbito de competencia territorial, el Ayuntamiento de General Escobedo cuenta con la facultad y obligación de aprobar reglamentos que den paso a una regulación competente de acuerdo a los diversos contextos entorno al Municipio. Es por ello que el análisis del andamiaje reglamentario municipal debe ser constante.

SEGUNDO. Por su parte, la Administración Pública de General Escobedo ha desarrollado con el paso del tiempo un modelo de seguridad pública con especial énfasis en la participación y seguridad ciudadana, lo anterior a través de 5 ejes rectores: Policía de Proximidad, Prevención Social del Delito, Análisis e Investigación Policial, Movilidad Sustentable y Justicia Cívica. Con la intención de continuar con la complementación y reforzamiento del modelo de seguridad se ha propuesto el llevar a

cabo en primer lugar la reglamentación correspondiente para la creación del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de General Escobedo N.L., un organismo paramunicipal con autonomía técnica y de gestión, cuyo objetivo principal será regido por atribuciones tales como la formación policial, capacitación, investigación, asesoría, diseño de políticas públicas en la materia, estimulación de mecanismos de intercambio intermunicipal de información.

TERCERO. Es por ello que estas comisiones dictaminadoras proponen ante el R. Ayuntamiento el iniciar con un período de consulta y análisis sobre el proyecto de Reglamento del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica de General Escobedo N.L., que permita brindar un espacio para conjuntar los puntos de vista de los diferentes sectores de la sociedad en la materia ya descrita.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los

procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el tercer párrafo de la fracción V. del Artículo 227 menciona que las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter a consulta pública el del Instituto de Seguridad Ciudadana y Justicia Cívica del Municipio de General Escobedo, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria y proyecto de Reglamento en la

Gaceta Municipal de General Escobedo, Nuevo León y en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en los Artículos 65 y 66 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 19 días del mes de marzo del 2019. Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Reg. Alma Velia Contreras Ortiz; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa de lectura Presentación del Dictamen relativo a la propuesta para el establecimiento de bonificaciones y subsidios al Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, y por cobro de modernización catastral, aplicables durante el ejercicio fiscal 2019 a Colonias diversas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la Presentación del Dictamen relativo a la propuesta para el establecimiento de bonificaciones y subsidios al Impuesto Predial, Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, y por cobro de modernización catastral, aplicables durante el ejercicio fiscal 2019 a

Colonias diversas del Municipio de General Escobedo, Nuevo León

(ARAE-051/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda y de Patrimonio Municipal de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 19 de marzo del año 2019 acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; la fracción VI del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, se acordó poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo al ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS AL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, Y POR COBRO DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL, aplicables durante el Ejercicio Fiscal de 2019 en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Fue recibida por parte de la Secretaría del Ayuntamiento una solicitud emitida por la Dirección Ejecutiva del Fideicomiso Fomento

Metropolitano de Monterrey, FOMERREY, relativa a considerar en la sesión del R. Ayuntamiento que correspondiera la autorización de pago con subsidio y/o tarifa especial por conceptos de Impuesto sobre Adquisición de Inmueble, Regularización por la omisión de construcción de vivienda, así como Impuesto predial con adeudos retroactivos:

Todo lo anterior con la finalidad de beneficiar a las familias que actualmente se encuentran en proceso de regularización ante el fideicomiso mencionado, respaldando de esta manera la intención de regularizar y brindar certeza jurídica a la ciudadanía sobre los inmuebles en los que actualmente habitan.

Por otra parte, las colonias que se solicita sean contempladas para los beneficios mencionados son las siguientes:

1. AGROPECUARIA EMILIANO ZAPATA 1;
2. AGROPECUARIA EMILIANO ZAPATA 2;
3. ARCO VIAL M- 41;
4. AMPL. COLINAS DEL TOPO CHICO;
5. AMPLIACION EULALIO VILLARREAL;
6. SANTA ANNA;
7. LÁZARO CARDENAS SUR;
8. JARDINES DE SAN MARTÍN 2a. ETAPA (LA ISLA);
9. AGRICOLA (Y/O ARCO VIAL);

- | | | | | | |
|-----|------------------------------|-------------------|-----|-----------------------------|------------|
| 10. | ALIANZA REAL BARRIO | AGUASCALIENTES; | 29. | ALIANZA REAL BARRIO | JALISCO; |
| 11. | ALIANZA REAL BARRIO | CAMPECHE; | 30. | LA UNIDAD; | |
| 12. | ALIANZA REAL BARRIO | CHIAPAS; | 31. | LAZARO CARDENAS; | |
| 13. | ALIANZA REAL BARRIO | CHIHUAHUA; | 32. | LOMAS DE AZTLAN; | |
| 14. | ALIANZA REAL BARRIO | COAHUILA; | 33. | ALIANZA REAL BARRIO MEXICO; | |
| 15. | ALIANZA REAL BARRIO | DURANGO; | 34. | ALIANZA REAL BARRIO | MICHOACAN; |
| 16. | ALIANZA REAL BARRIO | NUEVO LEON; | 35. | ALIANZA BARRIO MORELOS; | |
| 17. | ALIANZA REAL BARRIO | OAXACA; | 36. | ALIANZA REAL BARRIO | NAYARIT; |
| 18. | ALIANZA REAL BARRIO | VERACRUZ; | 37. | NUEVA ESPERANZA; | |
| 19. | ALIANZA REAL BARRIO | ZACATECAS; | 38. | PEDREGAL DEL TOPO CHICO; | |
| 20. | ANDRES CABALLERO; | | 39. | ALIANZA REAL BARRIO PUEBLA; | |
| 21. | CALIFORNIA NORTE; | | 40. | SANTA LUCIA; | |
| 22. | COLINAS DEL TOPO CHICO; | | 41. | SANTA MARTHA; | |
| 23. | ALIANZA REAL BARRIO | DISTRITO FEDERAL; | 42. | SOCRATES RIZZO; y | |
| 24. | EMILIANO ZAPATA; | | 43. | SOLIDARIDAD SOCIAL. | |
| 25. | RAÚL CABALLERO (FOMERREY 36) | | | | |
| 26. | ALIANZA REAL BARRIO | GUANAJUATO; | | | |
| 27. | ALIANZA REAL BARRIO | GUERRERO; | | | |
| 28. | ALIANZA REAL BARRIO | HIDALGO; | | | |

Por su parte, la Administración Pública de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de analizar la propuesta que realiza Fomerrey con el objetivo de definir la mejor alternativa ante la solicitud presentada.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que en fecha del 26 de febrero del año en curso, en sesión ordinaria del R. Ayuntamiento, misma que obra en el Acta 10 del período constitucional 2018-2021, fue aprobada la ratificación de las Bases generales

para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos Municipales para el ejercicio fiscal 2019, mismas que dictan en su base primera que La Presidente Municipal de General Escobedo, Nuevo León, en uso de las facultades a ella otorgadas por la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, La Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2019, La Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y el Código Fiscal del Estado de Nuevo León, todas las anteriores en vigor, a través del Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, podrá otorgar de manera especial los subsidios respecto a las contribuciones y demás Ingresos Municipales, en relación a aquellas actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzgue indispensable tal medida y demás señalamientos de la mencionada Ley de Ingresos antes mencionada, así como de las Contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora y las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Así mismo, en su base segunda se establece que Los subsidios que al efecto otorgue la Presidente Municipal en los términos anteriormente establecidos, podrán ser mayores al 50 % siempre y cuando sean autorizados por los miembros del R. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, nos ha señalado que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León es importante otorgarles un incentivo y apoyo a la ciudadanía que tengan que realizar pagos al fisco municipal relacionados con diversos conceptos de cobro municipal, proponiendo una cuota preferencial y descuentos en diversas colonias

adscritas a los programas de regularización de Fomerrey con respecto al Impuesto Sobre Adquisiciones de Inmuebles, Impuesto Predial y cobros de modernización catastral.

TERCERO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2019, en su artículo sexto, párrafo primero señala lo siguiente:” Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.

CUARTO.- Que la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deben imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia”.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción II, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitiremos poner a su consideración los siguientes:

R E S O L U T I V O

PRIMERO.- Se establece una tarifa especial de \$1.00 (Un Peso 00/100) por concepto de impuesto sobre adquisición de inmueble (ISAI) en las siguientes colonias que se encuentran en proceso de regularización con el Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey, Fomerrey:

1. AGROPECUARIA EMILIANO ZAPATA 1;
2. AGROPECUARIA EMILIANO ZAPATA 2;
3. ARCO VIAL M- 41;
4. AMPL. COLINAS DEL TOPO CHICO;
5. AMPLIACION EULALIO VILLARREAL;
6. SANTA ANNA;
7. LÁZARO CARDENAS SUR;
8. JARDINES DE SAN MARTÍN 2a. ETAPA (LA ISLA);
9. AGRICOLA (Y/O ARCO VIAL);
10. ALIANZA REAL BARRIO AGUASCALIENTES;
11. ALIANZA REAL BARRIO CAMPECHE;
12. ALIANZA REAL BARRIO CHIAPAS;
13. ALIANZA REAL BARRIO CHIHUAHUA;
14. ALIANZA REAL BARRIO COAHUILA;
15. ALIANZA REAL BARRIO DURANGO;
16. ALIANZA REAL BARRIO NUEVO LEON;
17. ALIANZA REAL BARRIO OAXACA;
18. ALIANZA REAL BARRIO VERACRUZ;
19. ALIANZA REAL BARRIO ZACATECAS;
20. ANDRES CABALLERO;
21. CALIFORNIA NORTE;
22. COLINAS DEL TOPO CHICO;
23. ALIANZA REAL BARRIO DISTRITO FEDERAL;
24. EMILIANO ZAPATA;
25. RAÚL CABALLERO (FOMERREY 36);
26. ALIANZA REAL BARRIO GUANAJUATO;
27. ALIANZA REAL BARRIO GUERRERO;
28. ALIANZA REAL BARRIO HIDALGO;
29. ALIANZA REAL BARRIO JALISCO;
30. LA UNIDAD;
31. LAZARO CARDENAS;
32. LOMAS DE AZTLAN;
33. ALIANZA REAL BARRIO MEXICO;
34. ALIANZA REAL BARRIO MICHOACAN;
35. ALIANZA BARRIO MORELOS;
36. ALIANZA REAL BARRIO NAYARIT;
37. NUEVA ESPERANZA;
38. PEDREGAL DEL TOPO CHICO;
39. ALIANZA REAL BARRIO PUEBLA;
40. SANTA LUCIA;
41. SANTA MARTHA;
42. SOCRATES RIZZO; y

43. SOLIDARIDAD SOCIAL.

SEGUNDO.- Sobre las colonias ya enlistadas, y referente al pago de Impuesto Predial, se aprueba cancelar el adeudo mayor a 5 años, y así mismo otorgar un subsidio de hasta el 90% para los primeros 5 años de adeudo.

TERCERO.- Respecto de cobros de modernización catastral, se aprueba otorgar sobre las colonias referidas en el primer resolutive el 90% de subsidio, mismo que ampara el impuesto predial y su rezago, así como la condonación de los recargos, gastos y sanciones, autorización de planos y multa correspondiente.

CUARTO.- Los descuentos, subsidios y bonificaciones previstos en el presente Acuerdo serán otorgados por la Presidenta Municipal a través de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo también en la Gaceta Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

Así se acuerda y firma en General Escobedo, Nuevo León a los 19 días de marzo de 2019. RUBRICAS. Sindico Primero, Americo Rodríguez, Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la dispensa del presentación del dictamen relativa al establecimiento de bonificaciones y subsidios al impuesto sobre adquisición de inmuebles

aplicables durante el ejercicio fiscal 2019 en el municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por Unanimidad se aprueba la presentación del dictamen relativa al establecimiento de bonificaciones y subsidios al impuesto sobre adquisición de inmuebles aplicables durante el ejercicio fiscal 2019 en el municipio de General Escobedo, Nuevo León

(ARAE052/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen aprobado en este punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

PRESENTE S. -

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio de esta Ciudad, los integrantes de la misma en Sesión de Comisión del 19 de marzo del año 2019 acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; la fracción VI del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, se acordó poner a consideración de este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo al ESTABLECIMIENTO DE BONIFICACIONES Y SUBSIDIOS AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES aplicables durante el Ejercicio

Fiscal de 2019 en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta comisión señalando que debido a la situación económica difícil que tienen algunos contribuyentes del Municipio de General Escobedo, Nuevo León es importante otorgar un incentivo y apoyo a los ciudadanos de éste municipio que tengan que realizar pagos al fisco municipal.

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad llevó a cabo una reunión con los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de analizar el establecimiento de Bonificaciones y Subsidios al Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2019, en su artículo sexto, párrafo primero señala lo siguiente: “Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el Ayuntamiento en esta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”

SEGUNDO.- Que la Ley de Hacienda para los municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para

disminuir o aún condonar los recargos y las sanciones que deben imponerse, así como el monto de la actualización que debe aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado, debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el Ayuntamiento en esta materia”.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción II, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitiremos poner a su consideración los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se establece un subsidio del 100% del excedente del 2% de la tasa del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a pagarse para la Adquisición de Casa habitación en este Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

SEGUNDO.- Se establece una bonificación del 50% cincuenta por ciento con respecto al Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles a pagarse por la adquisición de inmuebles para nuevas construcciones. Dicha bonificación estará amparada con un bono con una vigencia de 6 seis meses renovables que podrá canjearse en el pago de otras contribuciones urbanísticas que se causen con motivo del desarrollo del inmueble que se adquiere.

TERCER.- Los descuentos subsidios y bonificaciones previstos en el presente Acuerdo serán otorgados por la Presidente Municipal a través de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo, Nuevo León.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo también en la Gaceta Municipal de General Escobedo, Nuevo León. Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 13 días del mes de febrero del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Secretario; RUBRICAS.

**ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA
DEL 28 DE MARZO DE 2019**

ACTA NO. 12

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el orden del día de la Sesión a celebrarse en el presente acto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Acta 11, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 20 de marzo del 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el acta 11, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día 20 de marzo del 2019.

(ARAE-053/2019).

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad, se aprueba la dispensa del Dictamen relativo a la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría, se aprueba el Presentación del Dictamen relativo a la presentación de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de General Escobedo

(ARAE-054/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el Dictamen:

C.C. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO

DE LA CIUDAD DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

P R E S E N T E S.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 27 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por el artículo 33 fracción III, inciso f); artículo 37 fracción I, inciso c) y artículo 100 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 78, 79 fracción II, 80, artículo 82 fracción III, 85 fracción V, 85, 96, 97, 101, 106, 108, y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar al pleno la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

A fin de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 100 fracción IX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Tesorero Municipal elaboró la cuenta anual municipal del ejercicio fiscal 2018; por lo que los integrantes de ésta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, sostuvieron una reunión con él, a fin de que nos presentara y explicara el origen y aplicación de los recursos financieros ocurridos durante el citado ejercicio, identificando la siguiente información:

	Concepto	Importe	(Importe con letra)
	TOTAL INGRESOS	\$1,211,805,913.00	(mil doscientos once millones ochocientos cinco mil novecientos trece pesos 00/100 M.N.)
	(-) menos		
	TOTAL EGRESOS	\$1,043,440,706.00	(mil cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta mil setecientos seis pesos 00/100 M.N.)
	(=) igual REMANENTE	\$168,365,207.00	(ciento sesenta y ocho millones trescientos sesenta y cinco mil doscientos siete pesos 00/100 M.N.).

PRIMERO.- Con base en lo estipulado por el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, al Congreso le corresponde Fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas que presenten los Poderes del Estado, los Organismos Autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los Municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

SEGUNDO.- Que la fracción V del Artículo 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León establece que la Cuenta Pública es el informe que los Entes Públicos, rinden al Congreso sobre su Gestión Financiera y Programática durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre

del año anterior, y la misma deberá contener cuando menos la información requerida por el

Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 33 fracción III, inciso f) de la Ley de Gobierno

Municipal del Estado de Nuevo León, es una obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, someter anualmente para examen y en su caso aprobación del Congreso del Estado, durante los primeros tres meses de cada año, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al año anterior.

CUARTO.- Que el último párrafo del Artículo 177 de la Ley mencionada en la Consideración anterior dicta que el H. Congreso del Estado revisará, y aprobará o rechazará, según corresponda, la Cuenta Pública de los Municipios en los términos de la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio concluimos que la información que se detalla en este informe, muestra los movimientos de ingresos y egresos que se llevaron a cabo en la Administración Pública Municipal, durante el período de referencia, por lo que se tiene a bien solicitar a este pleno la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se apruebe enviar en los términos del Artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que por su conducto se presente al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública Municipal de General Escobedo,

correspondiente al ejercicio 2018, para su examen y aprobación en su caso.

Segundo.- Se turne para su publicación el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, inciso A) Fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León. Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de marzo del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura de la Presentación de la propuesta de actualización del Tabulador de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la Presentación de la propuesta de actualización del Tabulador de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019

(ARAE-055/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma en sesión del 27 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción II, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, la propuesta de actualización del Tabulador de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019; por lo sometemos a su consideración bajo los siguientes antecedentes y consideraciones de orden legal que se expresan a continuación:

ANTECEDENTES

Actualmente el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, otorga diversos servicios los cuales sus cuotas deben atender la recuperación de acuerdo a incrementos de gasto por mantenimiento de bienes muebles e inmuebles municipales, pagos por concepto de nómina, o bien aumento en tarifas de combustible.

Es por ello que esta Comisión dictaminadora ha propuesto llevar a cabo la actualización del tabulador de Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019, que contiene los conceptos y montos a cobrar pro los derechos causados por los servicios que prestan las diversas dependencias de la Administración Municipal en sus funciones de derecho público, así como por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Municipio, que no se encuentran indicados dentro de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de

Nuevo León, u otro ordenamiento. La propuesta presentada es el resultado de juntas de trabajo con todas las Secretarías que integran la Administración Municipal, y se fijaron en razón a su costo.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, es competente para someter a consideración del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; artículo 100 fracción III, IV y XXIII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 3 fracción II, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León; el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorero Municipal, entre otras facultades y atribuciones, cuenta con la de elaborar el proyecto de propuesta de Cuotas y Tarifas aplicables a Derechos, contribuciones y demás ingresos del orden municipal; los Derechos son contribuciones establecidas en la ley u otro ordenamiento por recibir servicios que presta el Municipio, así como por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Municipio, en caso de que los conceptos no se encuentren previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, deberán encontrarse en otro ordenamiento y fijarse de acuerdo a su costo; para estar en aptitud de aceptar el pago de los servicios indicados en la propuesta de Cuota y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2019, es necesario contar con la aprobación del

Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

TERCERO.- Que el artículo 2, fracciones I y II del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, señala que además de dicha Codificación Estatal son leyes fiscales locales, entre otras, la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León y la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León; y el párrafo tercero, del artículo 4, del citado ordenamiento establece que son productos, las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

CUARTO.- Que el precepto 1, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, dispone que los impuestos, derechos, demás contribuciones y aprovechamientos se regularán por dicha Ley, por las demás leyes fiscales, en su defecto por el Código Fiscal del Estado y supletoriamente por el Derecho Común; y el artículo 66, de la mencionada Ley establece que los Municipios tendrán, entre otros, como Productos, los no especificados.

Los productos se regularán por las indicadas disposiciones o por lo que, en su caso, se estipule en las concesiones o contratos respectivos.

QUINTO.- Que la Ley de Ingresos de los Municipios de Nuevo León para el año 2019 en su artículo 1 señala que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Nuevo León, para los ejercicios fiscales mencionados, se integrará con los ingresos que en dicho artículo se enumeran y entre los cuales están los Productos diversos. Por su parte el artículo 2, del mismo ordenamiento señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado, establecerá anualmente los impuestos, derechos, demás contribuciones, productos y aprovechamientos que deban recaudarse.

Por lo anteriormente señalado, y en base a las facultades que nos confieren los Artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción II, 96, 97, 101, 106, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, ponemos a su consideración lo siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la propuesta del Tabulador de Cuotas y Tarifas a cobrar para el ejercicio fiscal 2019.

MUNICIPIO DE GENERAL ESCOBEDO N.L.

Cuotas y tarifas para el ejercicio 2019.

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO		
CONCEPTO	CUOTA	IMPORTE A PAGAR EN PESOS
Renta del auditorio a personal del Municipio de General Escobedo, N.L.	44.4961	3,759.00
Renta del Auditorio a personal sindicalizado del Municipio de General	20.5366	1,735.00

Escobedo, N.L.		
Renta del auditorio a público en general	102.6834	8,676.00
Renta del auditorio a escuelas públicas de General Escobedo	102.6834	8,676.00
Renta del auditorio para eventos en coordinación con Federación y Estado	102.6834	8,676.00
Renta del teatro municipal Fidel Velázquez a público en general	136.92	11,568.00
Renta del teatro municipal Fidel Velázquez a escuelas públicas en General Escobedo	136.92	11,568.00
Renta del teatro municipal Fidel Velázquez a colegios privados de General Escobedo	136.92	11,568.00
Renta del teatro municipal Fidel Velázquez a instancias Federales y Estatales de Gobierno	136.92	11,568.00
Permisos por ocupación de la vía pública con toda clase de instalaciones fijas o semifijas por metro cuadrado o fracción (cierre de calle)	0.0224 diarias	1.89 diarios
Por otras ocupaciones de la vía pública por metro cuadrado completo o fracción	0.1134 diarias	9.58 diarios
Permisos de circos	3 diarias	253.47 diario
Pago del 7 al millar del boletaje de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León		Se cobra según sea el caso
Permisos de juegos mecánicos		253.47
Pago del 7 al millar del boletaje de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León		Se cobra según sea el caso
Otros		
Para servicios en vía pública (lavado de autos, arreglo de jardines)	3	253.47
Por realizar encuestas en vía pública por semana	13	1,098.37
Reportes de ruido se cobrara la multa a través de tesorería	25	2,112.25
DIRECCION DE COMERCIO		
	CUOTAS	PESOS
Permiso para venta en vía pública por trimestre	3	\$ 253.47
Permiso eventuales por día	2	\$ 168.98

Tarifas para el cobro por ocupación de la vía pública a los oferentes de los mercados			
ESTRUCTURA	TARIFA 1	TARIFA 2	TARIFA 3
Extensión del mercado	0 a 500 metros	500 a 1000 metros	1000 en adelante
Estructuras de:	PESOS	PESOS	PESOS
1. 3x3 metros cuadrados	\$ 30,00	\$ 40.00	\$ 50.00
2. 6x3 metros cuadrados	\$ 40.00	\$ 50.00	\$ 60.00
3. 9x3 metros cuadrados	\$ 50.00	\$60.00	\$ 70.00
Adulto Mayor (Según el tipo de productos que oferte)	De 0.00 a \$ 20.00	De 0.00 a \$20.00	De 0.00 a \$ 30.00
Tirados (menos de tres metros)	\$ 10.00	\$10.00	\$10.00
Discapacitado (siempre que esté a cargo del punto de venta)	0.00	0.00	0.00

DIRECCION DE PROTECCION CIVIL			
	CUOTAS		PESOS
Comercio de 0 a 500 mts2 de alcoholes, construcción, demolición o uso de edificación	20	\$	1,689.80
Comercio de 501 a 1000 mts2 de alcoholes, construcción, demolición o uso de edificación	30		2,534.70
Comercio de 1001 a 1500 mts2 de alcoholes, construcción, demolición o uso de edificación	40		3,379.60
Eventos masivos públicos y/ o privados	30		2,534.70
Kermeses o fiestas patronales	5		422.45
Kermeses en planteles educativos	10		844.90
Jardines de niños, guarderías, capillas de velación	20		1,689.80
Puentes peatonales y anuncios panorámicos	25		2,112.25
<u>Aclaración: cuando un inmueble tenga más de un giro comercial o uso de suelo se cobrar el que resulte más alto</u>			
Vo.Bo. DE PROTECCIÓN CIVIL			

Locales comerciales, tales como:	CUOTAS		PESOS
Carnicerías	50	\$	4,224.50
Bodegas	50		4,224.50
Farmacias	50		4,224.50
Estacionamientos Públicos	50		4,224.50
Consultorios	50		4,224.50
Oficinas	50		4,224.50
Departamentos Multifamiliares (hasta 4 unidades)	50		4,224.50
Moteles (hasta 20 personas)	50		4,224.50
Canchas Deportivas	50		4,224.50
Tiendas de Autoservicio	50		4,224.50
Capillas de Velación	50		4,224.50
Talleres	50		4,224.50
Laboratorios Clínicos	50		4,224.50
Micro Industrias	50		4,224.50
Dulcerías	50		4,224.50
Notarias	50		4,224.50
Salón de Fiestas infantiles	50		4,224.50
Academias de Danza	50		4,224.50
Car Wash	50		4,224.50
Ventas de Automóviles	50		4,224.50
Estéticas	50		4,224.50
Cualquier otro negocio tipificado en el Artículo 31 del Reglamento de Protección Civil	50		4,224.50
POR INSPECCION ANUAL			
(Se requiere que esta Dirección elaboré un Padrón de los Jardines de Niños, Guarderías, Restaurantes, etc. Para efectuar cada año las inspecciones que avalen que estén de acuerdo con la norma de protección	CUOTAS		PESOS

civil).			
Jardín de niños	25	\$	2,112.25
Guarderías	25		2,112.25
Restaurantes	25		2,112.25
Restaurantes-Bar	25		2,112.25
Billares	25		2,112.25
Licorerías	25		2,112.25
Asilos	25		2,112.25
Conventos	25		2,112.25
Cocinas Económicas	25		2,112.25
Casas de Asistencias	25		2,112.25
Depósitos	25		2,112.25
Tiendas de Productos Básicos	25		2,112.25
Tortillerías	25		2,112.25
Panaderías	25		2,112.25
Ópticas	25		2,112.25
Fondas	25		2,112.25
Neverías	25		2,112.25
Papelerías	25		2,112.25
Y demás edificaciones que sirvan como habitación colectiva	25		2,112.25
Obras de Demolición	50		4,224.50
Circos	50		4,224.50
Juegos Mecánicos	25		2,112.25
De 01-08 juegos	5		422.45
De 09-15 juegos	10		844.90
De 16 juegos en adelante	15		1,267.35
Traslados en ambulancias de protección civil	9		760.41

DIRECCIÓN DE DIVERTIPARQUE			
	Habitantes Municipio		Habitantes fuera de Municipio
	PESOS		PESOS
Entrada al Divertiparque	25.00	\$	45.00
Entrada a las albercas municipales	10.00	\$	10.00
SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA CIVICA			
	CUOTAS		PESOS
Servicio de vigilancia (costo por elemento mensual)	400	\$	33,796.00
Servicio de vigilancia exclusiva en estacionamiento comerciales o de negocios (costo por elemento mensual)	420		35,485.80
Por vigilancia en eventos culturales y deportivos (hasta 10 elementos)	380		32,106.20
Vigilancia en eventos sociales (por elemento hasta por 6 horas)	35		2,957.15
MOVILIDAD SUSTENTABLE			
	CUOTAS		PESOS
Licencias de conducir	8	\$	\$675.92
Examen por licencia nueva de chofer	5		\$506.94
Curso de manejo teórico y practico	24		\$2,027.75
Visto bueno para:			
Para estacionamientos de venta de bebidas alcohólicas	50		\$4,224.50
Para certificar escuelas de manejo por año	60		\$5,069.40
Para certificación de instructores de escuela de manejo por año	12		\$1,013.88
Para certificación de empresas autorizadas para la recolección de basura a negocios establecidos en el municipio.	70		\$5,914.30
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS			

	CUOTAS		PESOS
Licitaciones (venta de bases)	60	\$	\$5,069.40
Recepción de llantas costo por pieza	0.3		25.34
Limpieza en eventos que se realizan en la vía públicos	80		6,789.20
Recepción de escombros hasta 3 metros cúbicos por persona	15		1,267.35
Por cuestiones de que servicios públicos se encuentra por su operación en campo todo el día, se recomienda asignar las siguientes funciones de autorizar <u>la ruptura de pavimento y recolección de basura a locales comerciales.</u>			
PARA LA REPARACION DE LA RUPTURA :			
OPCION UNO:	CUOTAS		PESOS
Por el permiso para la introducción subterránea de cualquier tipo de conductores en bienes de uso común, se cobrarán 7 cuotas por metro cuadrado o fracción (de acuerdo a la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León) siempre que el contribuyente se encargue de hacer la reparación y recarpeteo de la área dañada con las especificaciones que señala la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León. “En los casos que las reparaciones que haga el contribuyente presente algún daño la secretaria deberá hacer las reparación con cargo del propio contribuyente”	7	\$	\$591.43
OPCION DOS:	CUOTAS		PESOS
La Secretaria de Servicios Públicos se encargara de compactar y reponer la carpeta dañada cumpliendo con las especificaciones que señala la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León.			

Bacheo menor	4		
Bacheo mayor	6.95		337.96
			544.96
RECOLECCIÓN DE BASURA A LOCALES COMERCIALES			
Se deberá tener un censo de aquellos contribuyente que se le del servicio de recolección de basura.			
“Las personas físicas o morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse en la Secretaria de Servicios Públicos, declararán el volumen promedio diario de basura que generen, pudiendo en su caso solicitar la modificación de la cuota que cubran, debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Tesorería Municipal previa comprobación y verificación, modificará la cuota a cargo del particular, con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra.”			
Por el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales, que preste el Municipio:	CUOTAS		PESOS
a) Inmuebles que en promedio generen hasta 5 kilogramos diarios de basura	2		\$168.98
b) Inmuebles que en promedio generen más de 5 Kilogramos y hasta 10 kilogramos diarios de basura	4		\$337.96
c) Inmuebles que en promedio generen más de 10 kilogramos y hasta 25 kilogramos diarios de basura	6		\$508.94
d) Inmuebles que en promedio generen más de 25 kilogramos y hasta 50 kilogramos diarios de basura	14		\$1,182.86
e) Inmuebles que en promedio generen más de 50 kilogramos y hasta 100 kilogramos diarios de basura	25		\$2,112.25
f) Inmuebles que en promedio generen más de 100 kilogramos y hasta 200 kilogramos diarios de basura	48		\$4,055.52
g) Inmuebles que en promedio generen más de 200 kilogramos de basura o el equivalente a tres metros cúbicos diarios	48 más 0.50 por cada 5kg adicionales		Según sea el caso
SECRETARIA DE ADMON. FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL			
Dirección de Patrimonio	MINIMO		MAXIMO
Inhumaciones	422	\$	1,689.80
Re inhumaciones	422		1,689.80

Exhumaciones	790	1,689.80
Mantenimiento	175	844.90
<u>Bienes muebles e inmuebles</u>		
Venta de bases de licitación	70	5,914.30
<u>Predios Baldíos y Casas desocupadas</u>		
Multa de baldíos		Se cobra según sea el caso
UNIDAD DE PROTECCION ANIMAL	PESOS	PESOS
CONCEPTO	Habitantes de Escobedo	Habitantes de otros municipios
Desparasitación	De \$30.00 a \$150.00	De \$70.00 a \$200.00
Vacuna quintuple	\$140.00	\$180.00
Vacuna puppy	\$140.00	\$180.00
Vacuna triple felina	\$150.00	\$180.00
Vacuna bordetella	\$160.00	\$200.00
Esterilización	De \$100.00 a \$700.00	De \$300.00 a \$1,000.00
<u>Cirugías de:</u>		
Cesáreas	De \$600.00 a \$1,500.00	De \$800.00 a \$2,000.00
Piometra	De \$600.00 a \$1,500.00	De \$800.00 a \$2,000.00
Tumores	De \$600.00 a \$1,500.00	De \$800.00 a \$2,000.00

Amputaciones	De \$600.00 a \$ 1,500.00		De \$800.00 a \$2,000.00
Enucleación	De \$600.00 a \$ 1,500.00		De \$800.00 a \$2,000.00
Abscesos	De \$600.00 a \$ 1,500.00		De \$800.00 a \$2,000.00
Remociones dentales	De \$600.00 a \$ 1,500.00		De \$800.00 a \$2,000.00
Tratamiento médico	De \$50.00 a \$ 200.00		De \$70.00 a \$350.00
Baño medicado	\$50.00		\$80.00
Corte de uñas	De \$50.00 a \$100.00		De \$80.00 a \$200.00
Limpieza de oídos	\$50.00		\$80.00
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS			
	CUOTAS		PESOS
Venta de bases de licitación	70	\$	\$5,914.30
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
CONCEPTO	CUOTA		IMPORTE A PAGAR EN PESOS
Renta de la casa de la cultura	40	\$	3,379.60

Nota: Las cuotas se expresan en UMA (Unidad de Medida y Actualización), 1 UMA = \$84.49 pesos.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrara en vigor de manera retroactiva a partir del día 1 de enero del 2019 y hasta el 31 de diciembre del 2019.

conducto de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorería Municipal, aplique las cuotas y tarifas aprobadas, indicadas en el acuerdo que antecede.

TERCERO.- Se autoriza al Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para que por

CUARTO.- Se instruye a la Administración Pública Municipal turnar para su publicación

el presente Dictamen, tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 inciso A fracción XII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en la página oficial de internet.

QUINTO.- Gírense las instrucciones correspondientes al C. Presidente Municipal, al C. Secretario del Republicano Ayuntamiento y al C. Secretario de Administración Finanzas y Tesorero del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para el exacto cumplimiento del presente acuerdo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de marzo del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López. **RUBRICAS**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de lectura del Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie de 110.84 m² de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m² ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, etapa 5 a la 9, a fin de que dichos 110.84 m² sean permutados a la persona física Gilberto Montemayor Cárdenas, por un lote de terreno con superficie de 409.86 m² ubicado en calle San Juan Forest, con expediente catastral 34-000-635 en el Fraccionamiento Praderas de

San Francisco, esto para favorecer el desarrollo del parque municipal en el Fraccionamiento mencionado.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba la Presentación Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie de 110.84 m² de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m² ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, etapa 5 a la 9, a fin de que dichos 110.84 m² sean permutados a la persona física Gilberto Montemayor Cárdenas, por un lote de terreno con superficie de 409.86 m² ubicado en calle San Juan Forest, con expediente catastral 34-000-635 en el Fraccionamiento Praderas de San Francisco, esto para favorecer el desarrollo del parque municipal en el Fraccionamiento mencionado

(ARAE-056/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S. –

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 27 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101,

102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la propuesta para desincorporar del dominio público municipal una superficie de 110.84 m2 de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, etapa 5 a la 9, a fin de que dichos 110.84 m2 sean permutados a la persona física Gilberto Montemayor Cárdenas representada por el C. Donald Leslie Cover Limon, por un lote de terreno con superficie de 409.86 m2 ubicado en calle San Juan Forest, con expediente catastral 34-000-635 en el Fraccionamiento Praderas de San Francisco, esto para favorecer el desarrollo del parque municipal en el Fraccionamiento mencionado. Lo anterior bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Se ha informado a esta Comisión que las autoridades municipales de General Escobedo han recibido la solicitud por parte del Arq. Donald Leslie Cover Limon relativa a la celebración de una permuta de un terreno propiedad de su representado, Lic. Gilberto Montemayor Cárdenas, con expediente catastral 34-000-635, ubicado dentro del plan maestro del Fraccionamiento denominado Praderas de San Francisco, en este municipio, comprendiendo un área de 409.86 m2; este a cambio de una superficie de 110.84 m2 de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado al norte de la Avenida Juan Pablo y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, etapa 5 a la 9.

Debido a lo pretendido, y en virtud de que el área municipal cedida significan 299.02 m2 menos de la que en caso de ser aprobada la celebración de permuta representará una

nueva superficie de propiedad municipal, y que como consecuencia se incrementa el parque de áreas y por consiguiente la posibilidad de generar desarrollo en las mismas para beneficio de los habitantes del Fraccionamiento en mención, se considera oportuno someter ante el Ayuntamiento la celebración del instrumento legal correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del Artículo 23, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios tienen derecho para adquirir, poseer y administrar bienes raíces, y esta clase de bienes solo podrán enajenarse, gravarse o desincorporarse por acuerdo del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las leyes respectivas.

SEGUNDO.- Que el Artículo 120 del ordenamiento antes mencionado dicta que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO.- Que el Artículo 171 de la Ley de Gobierno Municipal menciona que el Patrimonio Municipal se constituye por:

I.- Los ingresos que conforman su Hacienda Pública Municipal;

II.- Los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan;

III.- Los derechos y obligaciones creados legítimamente en su favor; y

IV.- Los demás bienes, derechos o aprovechamientos que señalen las leyes y otros ordenamientos legales.

CUARTO.- Que la fracción IV inciso g) del Artículo 33 de la mencionada Ley de Gobierno Municipal dispone que el Ayuntamiento, en

materia de Patrimonio Municipal tendrá atribuciones y facultades tal como el aprobar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, la enajenación de inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78,79, 82 fracción III., 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba la adquisición por medio de permuta o compraventa en términos de los artículos 2144 y 2221 del Código Civil vigente en la entidad de un lote de terreno con superficie de 409.86 m2 ubicado en calle San Juan Forest, con expediente catastral 34-000-635 en el Fraccionamiento Praderas de San Francisco, propiedad de Gilberto Montemayor Cárdenas, autorizándose para dichos efectos la desincorporación de la propiedad municipal de una superficie de 110.84 m2, de un inmueble de mayor extensión con superficie de 9,787.96 m2 ubicado en ubicado al norte de la Avenida Juan PabloII y al oriente de la calle San Juan Forest, lote 10, manzana 270 del Fraccionamiento Praderas de San Francisco, sector 2, etapa 5 a la 9, esto para favorecer el desarrollo del parque municipal en el Fraccionamiento mencionado, dicha superficie de 110.84 m2 cuenta con la siguiente ubicación:

ACUERDOS

Ubicación área municipal a permutar						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
A	7	N 83°10'35.892"E	30.00	A	2,856,355.4602	358,316.3187
7	B	S 69°43'10.278"W	31.75	7	2,856,359.0242	358,346.1042
B	A	S 03°07'14.08"E	7.31	B	2,856,348.0177	358,316.3187

SEGUNDO.- De ser aprobado el presente Dictamen, se instruye a la Administración Pública de esta Ciudad la verificación del trámite de regularización del inmueble municipal otorgado en permuta, esto para que en su caso sea perfeccionado el procedimiento administrativo que corresponda.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de marzo del año 2019. Síndico Primero Américo Rodríguez Salazar, Presidente; Síndica Segunda Lucía Aracely Hernández López, RUBRICAS

TERCERO.- De ser aprobado el presente Dictamen por este R. Ayuntamiento, ordénese tanto, la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura del Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un Convenio Específico de Adhesión y Coordinación para el Otorgamiento del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un Convenio Específico de Adhesión y Coordinación para el Otorgamiento del “Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

(ARAE-057/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisiones de Hacienda Municipal y Patrimonio, y Seguridad Pública Municipal y Protección Civil, los integrantes de las mismas, en Sesión de Comisiones de fecha 27 de marzo

del año en curso, acordaron con fundamento en la fracción III del Artículo 36, 38, y la fracción II del Artículo 40 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracciones III y IV, 85, fracción I, 86 fracción III, 96, 97, 101, 106, 108 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este Pleno del R. Ayuntamiento el dictamen relativo a la propuesta para autorizar la firma de un Convenio Específico de Adhesión y Coordinación para el Otorgamiento del “Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal llevó a cabo una reunión con los integrantes de las Comisiones de Hacienda Municipal y Patrimonio y Seguridad Pública Municipal y Protección Civil a fin de presentar y explicarnos el Convenio Específico de Adhesión y Coordinación para el Otorgamiento del “Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

En fecha del 15 de febrero de 2019 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Coordinación del Sistema Integral de Seguridad Pública los “Lineamientos para el

otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018.”, los cuales tienen por objeto establecer las disposiciones para la gestión, administración, ejercicio, seguimiento, verificación y evaluación de los recursos y metas del Subsidio ya mencionado en el presente antecedente.

Una vez terminada la presentación, los integrantes de las Comisiones antes mencionadas, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas;

SEGUNDO.- Que en términos del artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado;

TERCERO.- Que el artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el Diario Oficial de la

Federación el 28 de diciembre de 2018, prevé la cantidad de \$4,009,124,098.00 (Cuatro mil nueve millones ciento veinticuatro mil noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, a fin de destinarlos para los conceptos y conforme a los lineamientos que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en alineación con los Programas con Prioridad Nacional definidos por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con el objeto de apoyar la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia;

CUARTO.- Que el artículo señalado en el párrafo anterior, establece que los lineamientos incluirán los requisitos y procedimientos para la gestión, administración y evaluación de los recursos, mismos que establecerán, entre otros, los plazos para la solicitud y entrega de recursos, así como el porcentaje de participación que deberán cubrir los beneficiarios como aportación; la fórmula de elegibilidad y distribución de recursos, y la lista de municipios y demarcaciones territoriales beneficiarios del subsidio y el monto de asignación correspondiente a cada uno;

QUINTO.- Que el citado artículo, también dispone que en los convenios se podrá establecer la posibilidad de realizar compras en forma consolidada y la transferencia de recursos en especie por parte de la Federación a los beneficiarios, así como otros mecanismos que faciliten el ejercicio de los subsidios.

SEXTO.- Conforme con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal 2019 y los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, el Municipio de General Escobedo, Nuevo León como beneficiario de los recursos del FORTASEG una vez firmado el Convenio descrito en el proemio recibirá un monto de \$13,901,106.00 (trece millones novecientos un mil ciento seis pesos 00/100 M.N.).

SEPTIMO.- Los beneficios antes mencionados al Municipio de General Escobedo, Nuevo León establecen que la parte beneficiaria aportara en coparticipación la cantidad equivalente al 20% del monto asignado, lo anterior de acuerdo al artículo 10 de los lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

Los integrantes de estas Comisiones sostuvieron una reunión con miembros de la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentaron y explicaron los documentos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se apruebe la autorización de la firma del Convenio Específico de Adhesión y Coordinación para el Otorgamiento del “Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

SEGUNDO.- Se aprueba que firmen en el convenio antes mencionado la Presidente Municipal la Licenciada Clara Luz Flores Carrales, Sindico Segunda Licenciada Lucia Aracely Hernández López.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal para que realice los trámites correspondientes para la obtención de los Subsidios para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019. Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, y Seguridad Pública Municipal y Protección Civil, a los 27 días del mes de marzo del año 2019. Sindico Primero Americo Rodríguez Salazar, Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa Presentación del dictamen relativo a la aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba Presentación del dictamen relativo a la aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2019

(ARAE-058/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión de fecha 27 de marzo del 2019 acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción I, 96, 97, 101, 106 y 108 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este municipio, presentar la propuesta para la aplicación de los recursos del ramo 33 Fondo IV.- Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio 2019, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ramo 33 representa un mecanismo de presupuesto cuya finalidad es la transferencia del mismo hacia entidades federativas y Municipios de la República Mexicana, que apoye en la atención de las necesidades que presenta la población.

SEGUNDO.- En fecha del 28 de diciembre de 2018 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, mismo que en su Artículo 7 y anexos 1, inciso C, y 22, prevé recursos del Ramo 33, relativo a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en donde se contempla el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERO.- En fecha del 21 de enero de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2019, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.

CUARTO.- Ahora bien, según el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de Enero del 2019, mediante el cual se dan a conocer los montos y el calendario de ministración de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ramo 33, que corresponde a cada uno de los Municipios del Estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2019, se encuentra que le corresponde al Municipio de General Escobedo, para el Ejercicio 2019, ejercer \$293'199,512.21 (Doscientos noventa y tres millones ciento noventa y nueve mil quinientos doce pesos 21/100 Moneda Nacional), por concepto del Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) 2019.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, es competente para conocer, estudiar y proponer al R. Ayuntamiento los proyectos, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el

buen manejo y cumplimiento de los asuntos hacendarios, como lo es el caso de la presente solicitud, de conformidad con lo dispuesto por las siguientes normas jurídicas artículo 115 fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 118 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 37, fracción I inciso a), c) y h), 38, 40 fracción II, y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal son obligaciones del Tesorero Vigilar la administración de fondos, para obras por cooperación.

TERCERO.- Que el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que la aplicación de los recursos de este Fondo, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal propone a través de esta Comisión, la asignación de recursos para la seguridad pública y deuda pública.

Por lo que en base a lo expuesto anteriormente, los integrantes de esta Comisión nos permitimos poner a su consideración y aprobación, en su caso, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se apruebe que del monto total asignado del Ramo 33, Fondo IV.- Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones

Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio Fiscal de 2019, se apliquen, en los

conceptos que se precisan en la siguiente tabla:

RAMO 33 FONDO IV APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019

<u>CAPITULO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
SERVICIOS PERSONALES DE SEGURIDAD PUBLICA	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	139,500,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS DE SEGURIDAD PUBLICA	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	24,000,000.00
SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD PUBLICA	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	22,500,000.00
SERVICIOS GENERALES DE SEGURIDAD PUBLICA	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	799,512.21
SERVICIOS GENERALES DE SERVICIOS MUNICIPALES	SERVICIOS BÁSICOS	84,000,000.00
SERVICIO DE LA DEUDA	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PUBLICA, E INTERESES	22,400,000.00
TOTAL		\$293,199,512.21

SEGUNDO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a realizar transferencias de los recursos autorizados en el Resolutivo anterior, entre los conceptos precisados en ese mismo resolutivo, en caso de que se hubieran alcanzado los objetivos y metas de cada uno de ellos.

TERCERO.- Se autoriza a la Secretaria de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, a ejercer los Rendimientos Financieros entre los conceptos precisados en ese mismo resolutivo.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de marzo del año 2019. Síndico Primero Americo Rodríguez Salazar, Síndico Segundo Lucia Aracely Hernández López. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa Presentación del Dictamen relativo a la Propuesta para la Desincorporación, baja y destino final de los bienes muebles del dominio privado municipal que se encuentran en

condiciones inservibles e irreparables, los cuales se encuentran resguardados en las bodegas ubicadas en Guerrero No. 106, Centro de este Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba Presentación del Dictamen relativo a la Propuesta para la Desincorporación, baja y destino final de los bienes muebles del dominio privado municipal que se encuentran en condiciones inservibles e irreparables, los cuales se encuentran resguardados en las bodegas ubicadas en Guerrero No. 106, Centro de este Municipio de General Escobedo, Nuevo León.(ARAE-059/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO,

NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . –

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción II y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; la fracción VI del Artículo 25, así como de los artículos 78, 79, 82 fracción III, 85, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del

R. Ayuntamiento de este Municipio, presentamos a este cuerpo colegiado el presente Dictamen relativo a la “Propuesta para la Desincorporación, baja y destino final de bienes muebles municipales que dejaron de ser útiles para los fines a las que estaban destinados y se encuentran en condiciones inservibles e irreparables, resguardados en la bodega ubicada en Guerrero No. 106, Centro de este Municipio de General Escobedo, Nuevo León”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La bodega municipal ubicada en la calle Guerrero No. 106, Centro de este Municipio de General Escobedo, Nuevo León, actualmente es utilizada para almacenar los activos municipales que por el momento no son utilizados, así como de los activos municipales que por su uso y características han dejado de ser funcionales o inservibles.

2. La Dirección de Patrimonio Municipal manifiesta que actualmente en la citada bodega se albergan activos que por su estado y deterioro han dejado de ser útiles para esta administración municipal; así también, las condiciones de su almacenamiento han saturado el espacio del inmueble en comento, ocasionando con ello una deficiente limpieza y acceso inseguro, produciendo con lo indicado, un foco de inseguridad, almacenamiento y creación de roedores y animales peligrosos, así como de infecciones.

3. Que derivado de lo anterior, con fecha 15 de marzo de 2019, se llevó a cabo la revisión y verificación en el Almacén ubicado en Guerrero No. 106, Centro de este Municipio de General Escobedo, Nuevo León, en la que se hizo constar que diverso mobiliario resguardado dejaron de ser útiles para el servicio al que estaban destinados, encontrándose en condiciones deterioradas e inservibles y en razón de su condición y funcionalidad resulta incoachable la reparación de los mismos, por lo que resulta indispensable

dar de baja del Patrimonio Municipal los bienes muebles descritos en el documento que se adjunta al presente como ANEXO 1, por encontrarse en mal estado físico, retirarlos del almacenamiento y logrando así obtener el espacio necesario en bodega para el almacenamiento para nuevos resguardos y evitar la consabida propagación de plagas por la acumulación de muebles inservibles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal es competente para conocer, estudiar y proponer al Republicano Ayuntamiento los proyectos de acuerdo, reglamentos y demás disposiciones administrativas para el buen manejo de los asuntos hacendarios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 85 fracción y VI Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 23 Inciso D) fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal establece como facultad a la Secretaria de Administración y Finanzas llevar actualizado el inventario y administración general de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del municipio.

TERCERO.- En correlación con el artículo anterior, el Ayuntamiento es el Órgano colegiado facultado para desincorporar los bienes de dominio público, siempre y cuando éstos dejen de ser útiles para los fines del servicio público, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Que si bien el artículo 212 de la Ley en comento establece que la enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio, requerirá la autorización previa del Ayuntamiento, la cual deberá publicarse en la Gaceta Oficial del Municipio y en el Periódico Oficial del Estado, acompañando a la misma el avalúo del bien, fecha y hora en la que se celebrará la subasta pública, así como la convocatoria a la que se

refiere la fracción I del artículo 214 de esta Ley y que sólo podrán enajenarse los bienes muebles, que, previo acuerdo del Ayuntamiento, ya no se consideren útiles para el servicio público, por haber sido amortizados y considerados como chatarra; en el caso en particular, las citadas disposiciones resultan inaplicables, debido al hecho de que dichos bienes muebles no serán enajenados, sino destruidos y desechados a un sitio de disposición final por encontrarse en mal estado físico, logrando así obtener el espacio necesario en bodega para el almacenamiento para nuevos resguardos y evitar la consabida propagación de plagas por la acumulación de muebles inservibles.

CUARTO.- Para efecto de llevar a cabo el destino final, solicitamos su desincorporación del patrimonio Municipal y posterior baja de los Bienes muebles descritos en el ANEXO 1.

QUINTO.- Se instruya que la disposición final sea la destrucción y traslado para su confinamiento a los lugares que correspondan.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción II, 96, 97, 101, 106, 108, del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la comisión que suscribe, nos permitimos poner a consideración del pleno del Ayuntamiento, los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio municipal de los bienes muebles inventariados descritos en el Anexo 1.

SEGUNDO.- Se instruye al C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal proceda a la baja del inventario de patrimonio municipal y se auxilie de las Autoridades correspondientes a fin de que proceda a la destrucción de los bienes muebles descritos en el ANEXO 1 y su posterior traslado a los lugares que correspondan, ya que

no reportan ningún tipo de utilidad a los fines de la administración municipal, dadas las condiciones físicas de deterioro e incosteabilidad de reparación a los mismos.

TERCERO.- Se instruye al C. Secretario de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal informar a este R. Ayuntamiento en un lapso de 30-treinta días hábiles, sobre las acciones realizadas, debiendo acompañar la documentación que soporte la destrucción y el traslado a los lugares de depósito que correspondan para su confinamiento.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, Panteones y Espectáculos del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27-veintisiete días del mes de marzo del año 2019-dos mil diecinueve.Sindico Primero Americo Rodríguez Salazar, Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López.RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba Presentación del Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de febrero del año 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba Presentación del Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de febrero del año 2019 (ARAE-060/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, N. L.

PRESENTES.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión del 27 de marzo del año en curso acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 33 fracción III inciso i), y 37 fracción I inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y por los artículos 78, 79, fracción II, 80, 82, fracción III, 85, fracción V, 96, 97, 101, 106 ,108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio, presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el Informe Contable y Financiero de la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal de General Escobedo Nuevo León correspondiente al mes de febrero del año 2019 bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, previo acuerdo de la Presidencia Municipal, llevó a cabo una reunión con los integrantes de la Comisión de

Hacienda Municipal y Patrimonio, a fin de presentar y explicarnos el informe financiero de origen y aplicación de recursos correspondientes al mes de febrero del año 2019.

En el citado Informe, la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio encontró los siguientes datos relevantes:

Dentro del Período comprendido entre el 1º-primero de febrero del 2019 - dos mil diecinueve, al 28-veintiocho de febrero del mismo año, fueron reportados un total de ingresos por la cantidad de \$115,747,149 (ciento quince millones setecientos cuarenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), por concepto de Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones, Aportaciones Federales, Contribuciones de Vecinos y Financiamiento. Con un acumulado de \$282,152,412 (doscientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos doce pesos 00/100 M.N.)

En ese mismo Período, se reportó un total de egresos por concepto de gasto en Administración Pública, Servicios Comunitarios, Desarrollo Social, Seguridad y Justicia de Proximidad, Administración Hacendaria, Obligaciones Financieras, Obra Pública, Desarrollo Urbano y Ecología, y Aportaciones Federales, por el monto de \$92,257,150 (noventa y dos millones doscientos cincuenta y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.). Con un acumulado de \$179, 455, 447 (ciento setenta y nueve millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.).

En ese orden de ideas, dentro del Período que se informa, existió un remanente positivo del Municipio por la cantidad de \$18, 489, 999 (dieciocho millones cuatrocientos ochenta y

nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional). Con un acumulado positivo de \$102,696,447 (ciento dos millones seiscientos noventa y seis mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional). Lo anterior se resume conforme a la siguiente tabla:

	FEBRERO	Acumulado
Total de Ingresos en el periodo	\$ 115,747,149	\$282, 152, 412
Total de Egresos en el periodo	\$97, 257, 150	\$102, 696, 965
Remanente	\$18, 489, 999	\$102, 696, 965

Una vez terminada la presentación, los integrantes de esta Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos avocamos al análisis del documento con la finalidad de presentar el dictamen correspondiente a este Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el artículo 100, fracciones XIX de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece como obligación del Tesorero Municipal, Presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Que el artículo 33, fracción III inciso i) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que el Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones. En materia de Hacienda Pública Municipal, Conocer los informes contables y

financieros rendidos mensualmente por el Tesorero Municipal;

TERCERO.- Que los integrantes de esta Comisión sostuvieron una reunión con la Secretaría de Administración, Finanzas y Tesorero Municipal, en la cual nos presentó y explico los documentos que contemplan la descripción del origen y aplicación de los recursos financieros que integran el mes de febrero del año 2019.

Por lo anterior, se tiene a bien recomendar a este pleno, previo análisis, la aprobación en su caso de los siguientes:

RESOLUTIVOS

Primero.- Se apruebe el informe financiero de origen y aplicación de recursos del municipio de General Escobedo, correspondiente al mes de febrero del año 2019.

Segundo.- Que se dé la debida difusión al informe Financiero de Origen y Aplicación de Recursos del Municipio, correspondiente al mes de febrero del año 2019.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de marzo del año 2019.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa Propuesta para autorizar la celebración con el Instituto Mexicano de Seguro Social un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio de dicho municipio, a fin de prestarle el servicio de Seguridad Social a través de dicho instituto.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba el Dictamen relativo a Propuesta para autorizar la celebración con el Instituto Mexicano de Seguro Social un convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio de dicho municipio, a fin de prestarle el servicio de Seguridad Social a través de dicho instituto

(ARAE-061/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN

P R E S E N T E S . -

A la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos fue turnada para su estudio y

dictamen correspondiente, la solicitud de “Autorización para celebrar con el Instituto Mexicano de Seguro Social, convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio de dicho municipio, a fin de prestarle el servicio de Seguridad Social a través de dicho instituto”, suscrita por el C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de esta Ciudad, los integrantes de la misma, someten a consideración del Pleno de este Republicano Ayuntamiento el dictamen donde se analiza, valora y justifica la solicitud que se menciona que se ha formulado, al tenor de los apartados que enseguida se detallan.

ANTECEDENTES

I. Con fecha 15 de marzo de 2019 el C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León; presento la solicitud de: “Autorización para celebrar con el Instituto Mexicano de Seguro Social, convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro Social de los trabajadores al servicio de dicho municipio, a fin de prestarle el servicio de Seguridad Social a través de dicho instituto”. Turnándose a la Comisión de Hacienda Municipal.

A continuación, se transcriben los argumentos presentados por el C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería del Republicano Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León:

En su escrito el promovente menciona que conforme al artículo 13 fracción V de la Ley del Seguro Social, los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de los Municipios que estén excluidos o no comprendidos en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, podrán voluntariamente ser sujetos al régimen obligatorio del Seguro Social.

Para tal efecto, en términos del artículo 14 de la citada Ley, el Municipio, mediante convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social deberá establecer modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio de los sujetos de aseguramiento.

A su vez, los artículos 232 y 233 de la Ley del seguro Social prevén que para la incorporación de personas que presten servicio a la administración pública municipal, deberán de contar con la autorización del Cabildo correspondiente, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones federales. Asimismo, las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de la administración pública municipal, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencia o a las participantes en ingresos federales que le corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que las participaciones que correspondan a los Municipio son inembargables: no pueden

afectarse a fines específicos, ni estas sujetos a retención, salvo aquellas correspondientes al fondo general de participaciones, y que podrán ser afectadas para el pago de obligaciones contraídas por los municipios, con autorización de las legislaturas locales e inscritas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de obligaciones y Empréstitos de entidades y Municipios, a favor de la federación.

En este contexto, es importante mencionar que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, está atento a la calidad de los servicios y prestaciones que brinda a sus trabajadores, así como el correcto manejo y planeación a corto, mediano y largo plazo de las finanzas municipales a fin de garantizar el otorgamiento de los derechos básicos y de excelencia a los trabajadores al servicio de la administración pública municipal.

El esquema vigente que tiene el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, para dar cumplimiento a sus obligaciones legales en la provisión de protección social a los trabajadores del Municipio, se cubre con cargo a la hacienda municipal y es administrado a través de servicios directos que provee el Municipio, prestaciones con cargo al erario local y por medio de convenios con instituciones privadas del sector salud.

Cabe señalar que los sistemas como el que tiene actualmente el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, demandan recursos económicos cada vez mayores, ya que la prestación del servicio médico exige mejoras en el servicio médico, equipos y en la especialización para atender adecuadamente las necesidades de salud de los trabajadores al servicio del Municipio.

En ese sentido, el esquema propuesto para el acuerdo que trata este dictamen, tiene atributos incuestionables que beneficiará a los trabajadores municipales, pues permitirá responder a una obligación más amplia y especializada de proveer servicios de salud y de seguridad social, ya que tendrían acceso a las prestaciones que otorga el seguro social, así como acceder a las políticas y lineamiento establecidos en materia de jubilaciones y pensiones, lo que permitiría al Municipio atenuar la carga financiera que representa actualmente el sistema.

Con todo lo mencionado, es evidente la ampliación a la cobertura médica y brindar mayores beneficios para los trabajadores del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

Así mismo, se autoriza a los Representantes Legales realizar la suscripción del Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores de este Municipio. A su vez se les informa que, al hacer la suscripción del convenio referido, deberá de pactarse la fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprenderá la vigencia, las prestaciones que se otorgarán; las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados; así como el procedimiento de inscripción y cobro de cuotas respectivas. Por último se determina que, en caso de que el pago de las cuotas no se efectúen de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley del Seguro Social y el numeral 120 del Reglamento del Seguro Social en materia de afiliación, clasificación de empresas, recaudación y fiscalización, el municipio acepta que el pago sea efectuado a solicitud del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante retención que se efectúe, con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden,

en términos de los artículos 232 y 233 de la citada Ley; así como lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En razón de lo anterior presenta la siguiente solicitud:

- Celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a fin de prestarles el servicio de seguridad social a través de dicho Instituto

- Dar en garantía con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

- La emisión del decreto correspondiente por parte del Honorable Congreso del Estado que autorice la suscripción del convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social y otorgar en garantía con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social y de conformidad con los artículos 63 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 13 fracción V y 14 de la Ley del Seguro Social y 36 fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

II. Con fecha 22 de marzo de 2019, se llevó a cabo reunión de trabajo a efecto de proceder al análisis, discusión y valoración de la solicitud que se dictamina, determinando la

viabilidad de la solicitud y como consecuencia someten a consideración de los integrantes del Pleno de este Republicano Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. La presente Comisión de Hacienda Municipal es competente para conocer el presente asunto. Esta competencia resulta de lo establecido en el Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de esta Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.

SEGUNDO. El asunto que nos ocupa, reviste de gran trascendencia, toda vez que la postura que esta dictaminadora fije sobre el particular, se encontrará directamente relacionadas con el respeto a los derechos humanos de los trabajadores del Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

En efecto, la solicitud del Municipio promovente guarda una estrecha relación con los siguientes derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León:

1. Derecho a la salud (artículo 3° de la Constitución Local; 4° de la Constitución Federal)

2. Derecho al trabajo (artículo 4° de la Constitución Local; 123° de la Constitución Federal)

Al mismo tiempo, estos derechos se encuentran entrelazados de forma tal que la Ley no consiente la existencia de un trabajo que pueda ser considerado “digno” si no va acompañado de una serie de condiciones, entre las que destaca el cuidado de la salud del trabajador, por medio de una institución pública especializada en ello.

A nivel local, la situación se dimensiona perfectamente por medio de lo establecido en el artículo 63, fracción XLIII de la Constitución del Estado que es correlativo al artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO

DE NUEVO LEÓN

Artículo 63.- Corresponde al Congreso:

XLIII.- Expedir leyes relativas al trabajo digno y socialmente útil, que rijan la relación del trabajo entre el Estado, los Municipios o las entidades paraestatales y sus trabajadores, así como las prestaciones de seguridad social de dichos trabajadores;

El trabajo exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.

La seguridad social de los servidores públicos se organizará conforme a las leyes que para tal materia se expidan; ...

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

115 ... VIII. ...

Las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

Todo lo anterior está relacionado con lo que establece la Ley del Servicio Civil del Estado, en su artículo 36, fracción X, que menciona las obligaciones de los Municipios respecto sus trabajadores:

Art. 36o.- Son obligaciones del Gobierno y de los Municipios:

X.- Proporcionar a los trabajadores al Servicio del Estado y sus familiares y a los trabajadores al servicio de los Municipios y sus familiares, servicios médicos y de medicinas, directamente o a través de las instituciones que se determinen.

El mecanismo de seguridad social planteado por el Municipio tiene su fundamento en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual contempla un apartado específico para la incorporación voluntaria, lo cual es aplicable para el caso de los Municipios, como podemos comprobar a continuación:

LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Artículo 222. La incorporación voluntaria de los sujetos a que se refiere el presente capítulo, se realizará por convenio y se sujetará a las siguientes modalidades: I. Podrá efectuarse en forma individual o de grupo a solicitud, por escrito, del sujeto o sujetos interesados. En el caso de incorporación colectiva cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al Instituto; II. El esquema de aseguramiento, para los sujetos que señala este capítulo, comprende:

a) Para los sujetos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

b) Para los sujetos a que se refiere la fracción II del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones en especie de los seguros de riesgos de trabajo y de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

c) Para los sujetos a que se refiere la fracción IV del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro y vejez, en los términos de los capítulos respectivos;

d) Para los sujetos a que se refiere la fracción V del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones del seguro de riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad y las correspondientes de los seguros de invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, en los términos de los capítulos respectivos, y A solicitud de las entidades públicas, el esquema de aseguramiento podrá comprender únicamente las prestaciones en especie de los seguros conjuntos de riesgos de trabajo y enfermedades y maternidad, siempre y cuando dichas entidades tengan establecido un sistema de pensiones para sus trabajadores, y

e) En caso de muerte del asegurado, se estará a lo dispuesto en el artículo 104 de esta Ley.

Artículo 232. Para la incorporación de personas que presten servicios a dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, deberá contarse con la previa conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. En el caso de dependencias o entidades de las administraciones públicas estatales o municipales, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondientes, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que correspondan al estado o municipio de que se trate.

Artículo 233. Las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores de las dependencias y entidades al servicio de las administraciones públicas estatales o municipales, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que a los estados y municipios les correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

Por lo que, con base a los anteriores argumentos es viable afirmar que, como medio para garantizar el correcto cumplimiento de sus obligaciones, la propuesta del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, es razonable y se encuentra ajustada a derecho, siendo el fondo de la misma loable.

Ahora bien, recordemos que la propuesta contiene tres puntos específicos y que a juicio del Municipio promovente, servirán para dar cumplimiento a los objetivos anteriormente descritos:

1. Celebrar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, Convenio de incorporación voluntaria al régimen obligatorio del Seguro social de los trabajadores al servicio del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a fin de prestarles el servicio de seguridad social a través de dicho Instituto

2. Dar en garantía con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones en los ingresos federales que le corresponden, en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, y lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. La emisión del decreto que autorice al C. Gobernador para suscribir solidariamente convenio con la Secretaría de Hacienda para la afiliación del Municipio de General Escobedo, Nuevo León al Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los artículos 63 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 13 fracción V y 14 de la Ley del Seguro Social y 36 fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

A este respecto, debemos mencionar que el mecanismo propuesto ya cuenta con diversos antecedentes en el país. De acuerdo con registros periodísticos, estos son ejemplos de Municipios que han suscrito convenios similares al propuesto por la Administración de General Escobedo:

1. Córdoba, Veracruz.
2. Puerto Vallarta, Jalisco.
3. Cd. Juárez, Chihuahua.
4. León, Guanajuato.
5. Silao, Guanajuato.
6. Tijuana, Baja California.
7. De esta entidad Federativa el municipio de Apodaca, San Nicolás de los Garza, Nuevo León y San Pedro Garza García.

Ahora bien, la autorización de los términos solicitados por el promovente no implica una inscripción automática al servicio de seguridad social del IMSS. La aprobación de un Dictamen se advierte como un acto necesario para que el Municipio pueda continuar con los trámites correspondientes, según los artículos 232 y 233 de la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social anteriormente transcritos.

En resumen, podemos afirmar que la propuesta del C.P. Erubiel Cesar Leija Franco, Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería de la incorporación de los empleados municipales del municipio al Instituto Mexicano del Seguro Social, es viable por las siguientes razones:

1. Respeta los derechos de los trabajadores municipales y de sus familias, particularmente el derecho a la salud y el trabajo digno.

2. Se encuentra acorde con lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

3. Puede contribuir al saneamiento de las finanzas municipales, ayudando indirectamente a mejorar la prestación de servicios públicos.

4. Se encuentra apegada a las leyes en materia de seguridad social.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 78, 79, 82 fracción III, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio, nos permitimos poner a su consideración los siguientes:

A C U E R D O S:

PRIMERO. Se autoriza para que a través de los Representantes Legales de este Republicano Ayuntamiento, se lleve a cabo la suscripción del Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro social a los trabajadores al servicio del Municipio de General Escobedo, a fin de

prestarles el servicio de seguridad social a través de dicho Instituto.

SEGUNDO. Se autoriza a los representantes legales del Ayuntamiento dar en garantía con cargo a los subsidios, transferencias o participaciones de los ingresos federales para el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto que le correspondan en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, esto previa autorización del Honorable Congreso del Estado,

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento y al Secretario de Administración, Finanzas y Tesorería, realizar las gestiones necesarias ante el Honorable Congreso del Estado, a efecto de solicitar la autorización del cargo a los subsidios, transferencias o participaciones de los ingresos federales que recibe este Municipio para el cumplimiento de las obligaciones con el Instituto que le correspondan en términos de los artículos 232 y 233 de la Ley del Seguro Social.

CUARTO. Que la vigencia del Convenio sea por el presente ejercicio fiscal del 1º de abril de 2019, hasta el 31 de diciembre del 2021.

Así lo acuerdan los integrantes quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Hacienda Municipal y Patrimonio a los 27 días del mes de marzo del año 2019. Sindico Primero Americo Rodríguez Salazar, Sindico Segundo Lucia Aracely Hernández López. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba la dispensa de la lectura de la propuesta para la modificación del presupuesto de obras públicas para el ejercicio fiscal 2018, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$47,079,727.54.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por mayoría se aprueba Presentación de la propuesta para la modificación del presupuesto de obras públicas para el ejercicio fiscal 2018, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$47,079,727.54(ARAE-062/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. INTEGRANTES DEL PLENO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GENERAL ESCOBEDO, NUEVO LEÓN.

P R E S E N T E S.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de la Comisión de Obras Públicas, los integrantes de la misma, en Sesión de Comisión

del 27 de Marzo del año en curso, acordaron con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI, y 42 de la Ley de Gobierno Municipal; y los artículos 78, 79, 82 fracción X, 92, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio presentar a este pleno del R. Ayuntamiento el “Dictamen relativo a la propuesta para la modificación del presupuesto de obras públicas para el ejercicio fiscal 2018, con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$47,079,727.54”, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Ramo 33 representa un mecanismo de presupuesto cuya finalidad es la transferencia del mismo hacia entidades federativas y Municipios de la República Mexicana, que apoye en la atención de las necesidades que presenta la población.

SEGUNDO.- Dentro del Ramo 33 se encuentra el Fondo III, referente a las aportaciones para la infraestructura social, ya sea estatal o municipal; las aportaciones para la infraestructura social municipal contempla distintos servicios y beneficios a la urbanización municipal, tales como agua potable, alcantarillado, drenaje, electrificación.

TERCERO.- El Secretario de Obras Públicas de esta Ciudad, expuso a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, a ejercerse en el presente ejercicio fiscal, en las siguientes Colonias ubicadas en este municipio:

COLONIA	UBICACION	OBRA
Cabecera municipal	Vía a Torreón y Abasolo a Río Pesquería	Pluvial
Las Encinas	Arroyo las Encinas de Josefa Ortiz de Domínguez a Constitución	Pluvial
Santa Martha	Santa Úrsula	Pluvial
Agropecuaria Andrés Caballero	Evangelina Caballero	Pavimentación
Agropecuaria Andrés Caballero	Complemento	Agua Potable
Agropecuaria Andrés Caballero	Complemento	Drenaje sanitario
La Isla	De las Margaritas y de las Azucenas	Muro de contención
Fernando Amilpa	Tomate y Níspero	Electrificación
Fernando Amilpa	Mandarina	Alumbrado
PRODIM		\$ 939,910.37
INDIRECTOS		\$1,409,865.56
TOTAL		\$ 46,995,518.52

Dicha propuesta fue tratada en la Sesión Ordinaria del 12 de Junio del 2018 siendo aprobada por el Pleno y obrando el acuerdo correspondiente en el Acta 70 del R. Ayuntamiento de General Escobedo en su período constitucional 2015-2018.

\$84,208.54 la Secretaría de Obras Públicas de este Municipio ha solicitado llevar a cabo las modificaciones correspondientes para que de esta manera sea tratada en la Sesión del R. Ayuntamiento que corresponda la siguiente propuesta:

En virtud de que se ha han obtenido rendimientos financieros por un monto de

OBRA	MONTO
Introducción de Agua Potable en varias calles (complementario) en la Col. Agrop. Andres Caballero	\$ 1,195,491.56

Introducción de Drenaje Sanitario en varias calles (complementario) en la Col. Agrop. Andres Caballero	\$ 1,261,584.89
Electrificación en calle Tomate y Nisperos en la Col. Fernando Amilpa	\$ 673,122.84
Introducción de Alumbrado Público en Mandarina y varias calles de la Col. Fernando Amilpa	\$ 1,612,763.78
Construcción de Drenaje Pluvial en calle Via a Torreón de Abasolo a Rio Pesquería en la Cabecera Municipal	\$ 11,437,573.74
Pavimentación con Carpeta Asfáltica en Evangelina Caballero en la Col. Agropecuaria Andrés Caballero	\$ 6,689,984.11
Construcción de Drenaje Pluvial en Arroyo las Encinas de Josefina Ortiz de Dominguez a Constitucion en la Col. Las Encinas	\$ 7,220,324.33
Construcción de Drenaje Pluvial Santa Úrsula en Av Las Torres en la Col. Santa Martha	\$ 10,249,522.91
Muro de Contención (complemento) en las Margaritas y las Azucenas en la Col. La Isla	\$ 4,712,065.35
PRODIM	\$ 930,000.07
INDIRECTOS	\$ 1,097,293.96
	\$ 47,079,727.54

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 115, fracción III, incisos a), b) y g), que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios relativos a agua potable, drenaje, alumbrado público y las calles ubicadas en su territorio, por lo que considerando lo anterior, es obligación de la autoridad municipal mantener en buen estado las colonias.

SEGUNDO.- Que la Ley de Coordinación Fiscal, en su Artículo 25 fracción III señala que se establecen las aportaciones federales, como recursos que la Federación transfiere a las haciendas públicas de los Estados, Distrito Federal, y en su caso, de los Municipios para

fondos como el de Aportaciones para la Infraestructura Social.

TERCERO.- En el Artículo 33, inciso A., fracción I. del ordenamiento antes señalado menciona que uno de los rubros a los que se destinaran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el cual contempla agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones

establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

En ese orden de ideas habiéndose expuesto a esta Comisión dictaminadora sobre la priorización y aprobación de las obras para el año en curso, a ejercerse en las Colonias mencionadas en el Antecedente Tercero del presente dictamen, se considera procedente la realización de las obras públicas referidas.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por los artículos 38, 39, 40 fracción VI., y 42 de la Ley de Gobierno Estatal; y los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I, 96, 97, 101, 102, 103,

108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de este Municipio los integrantes de la Comisión de Obras Públicas nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se aprueba la modificación presupuestal de las obras públicas mencionadas en el antecedente tercero del presente con recursos del Ramo 33.- Fondo III de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal por un monto de \$47,079,727.54, para quedar en los siguientes términos:

OBRA	MONTO
Introducción de Agua Potable en varias calles (complementario) en la Col. Agrop. Andres Caballero	\$ 1,195,491.56
Introducción de Drenaje Sanitario en varias calles (complementario) en la Col. Agrop. Andres Caballero	\$ 1,261,584.89
Electrificación en calle Tomate y Nisperos en la Col. Fernando Amilpa	\$ 673,122.84
Introducción de Alumbrado Público en Mandarina y varias calles de la Col. Fernando Amilpa	\$ 1,612,763.78
Construcción de Drenaje Pluvial en calle Via a Torreón de Abasolo a Rio Pesquería en la Cabecera Municipal	\$ 11,437,573.74
Pavimentación con Carpeta Asfáltica en Evangelina Caballero en la Col. Agropecuaria Andrés Caballero	\$ 6,689,984.11
Construcción de Drenaje Pluvial en Arroyo las Encinas de Josefina Ortiz de Dominguez a Constitucion en la Col. Las Encinas	\$ 7,220,324.33
Construcción de Drenaje Pluvial Santa Úrsula en Av Las Torres en la Col. Santa Martha	\$ 10,249,522.91
Muro de Contención (complemento) en las Margaritas y las Azucenas en la Col. La Isla	\$ 4,712,065.35
PRODIM	\$ 930,000.07
INDIRECTOS	\$ 1,097,293.96

SEGUNDO.- Se solicita ordenar la publicación del Presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 fracción XII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León , adicionalmente publíquese en la Gaceta Municipal conforme a los artículos 98, fracción XIX y 222 tercer párrafo , de la Ley antes mencionada, a efecto que se realice la publicación del destino que tendrán los recursos asignados al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal del Ramo 33 (Fondo III) ejercicio Fiscal 2018-dos mil dieciocho.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de la Comisión de Obras Públicas, del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de Marzo del año 2019.Reg.Juan Manuel Mendez Martinez, Reg. Jose Luis Sanchez Cepeda, Reg. Mario Antonio Guerra Castro. RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba Presentación del Dictamen para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba Presentación del Dictamen para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo.(ARAE-063/2019)

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 27 de marzo del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En el año 2015 fue creada la Unidad de Protección Animal, misma cuyo objetivo principal es hasta el día de hoy trabajar el pro de los derechos de los animales, dicha unidad se presentó como un ejemplo a seguir siendo la primera en su tipo; con esto se da muestra de que se cuenta con el compromiso para la defensa de la integridad de animales en el Municipio de General Escobedo.

SEGUNDO.- Así mismo, aunado a las acciones emprendidas, debe de existir un andamiaje reglamentario a la par que derive en un funcionamiento claro de la Administración municipal en la materia, es por ello que en reunión de Comisión se llevó a cabo el análisis de una reforma al Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mismo que comprende temas de competencia a las dependencias, que de acuerdo al Reglamento Interior de Administración Pública de este Municipio, tuvieron una modificación en su denominación. Así mismo, dicho Reglamento debe contar con medidas que sancionen actos de maltrato, esto a través de las oficinas correspondientes para el correcto seguimiento, tratamiento y resolución de casos. Así mismo, la reglamentación correspondiente debe de encontrarse a la par del contexto en materia de ruido, y siendo este una causa de infracción contra el ambiente y equilibrio ecológico se debe llevar a cabo un análisis preciso sobre las sanciones en este rubro.

TERCERO.- Por lo anterior, derivado de la propuesta de considerar sanciones contra el bienestar y protección de los animales, así como de analizar las infracciones contra el ambiente y equilibrio ecológico por causa de ruidos o sonidos que molesten, perjudiquen o afecten la tranquilidad de la ciudadanía, es necesario llevar a cabo la reforma correspondiente al Reglamento de Policía y Buen Gobierno; para esto se ha considerado

también el contemplar la consulta pública tratada en el presente dictamen.

CUARTO. Es por ello que estas comisiones dictaminadoras proponen ante el R. Ayuntamiento el iniciar con un período de consulta y análisis sobre reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, que sea complementado y que permita conjuntar los puntos de vista de los diferentes sectores de la sociedad en los anteriores proyectos mencionados.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno

Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el

fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública el proyecto de Reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de marzo del 2019.Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Reg. Alma Velia Contreras Ortiz; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; **RUBRICAS.**

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba Presentación del Dictamen para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba Presentación del Dictamen para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo (ARAE-064/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del

27 de marzo del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, se encuentra en constante perfeccionamiento, dada la necesidad de atender retos y desafíos que exigen a la Administración Pública Municipal a realizar modificaciones en las normas que rigen su actuación para satisfacer las necesidades y expectativas de la población y a su vez, sirvan de sustento legal para que los órganos ejecutores de la administración pública municipal atiendan eficazmente los asuntos que les han sido conferidos; de esta premisa surge la necesidad de llevar a cabo revisiones constantes sobre el organigrama municipal, que permita generar congruencia entre las funciones de una oficina en particular establecidas en los ordenamientos municipales y aquellas ejercidas en el Municipio de General Escobedo.

SEGUNDO. Es por ello que estas comisiones dictaminadoras proponen ante el R. Ayuntamiento el iniciar con un período de consulta y análisis sobre reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, que sea complementado y que permita conjuntar los puntos de vista de los diferentes sectores de la sociedad en los anteriores proyectos mencionados.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del

Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento

los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública el proyecto de Reforma al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, esto por un plazo de 15-quince días hábiles contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de marzo del 2019. Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Reg. Alma Velia Contreras Ortiz; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; RUBRICAS.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba Presentación del Dictamen para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León.

EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN VOTACIÓN ECONÓMICA, EMITE DE

FORMA UNÁNIME EL SIGUIENTE ACUERDO:

ÚNICO.- Por unanimidad se aprueba Presentación del Dictamen para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León (ARAE065/2019).

A continuación se transcribe en su totalidad el dictamen aprobado en el presente punto del orden del día:

CC. Integrantes del Pleno del R. Ayuntamiento de General Escobedo, Nuevo León.

Presentes.-

Atendiendo la convocatoria correspondiente de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, los integrantes de las mismas acordaron en sesión de comisiones del 27 de marzo del año en curso, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento presentar a este pleno del R. Ayuntamiento la propuesta para someter a consulta pública por 15-quince días hábiles reforma al Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En el año 2015 fue creada la Unidad de Protección Animal, misma cuyo objetivo principal es hasta el día de hoy trabajar el pro de los derechos de los animales, dicha unidad se presentó como un ejemplo a seguir siendo la primera en su tipo; con esto se da muestra de que se cuenta con el compromiso para la defensa de la integridad de animales en el Municipio de General Escobedo.

SEGUNDO.- Así mismo, aunado a las acciones emprendidas, debe de existir un andamiaje reglamentario a la par que derive en un funcionamiento claro de la Administración municipal en la materia, es por ello que en reunión de Comisión se llevó a cabo el análisis de una reforma al Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, mismo que comprende temas de competencia a las dependencias, que de acuerdo al Reglamento Interior de Administración Pública de este Municipio, tuvieron una modificación en su denominación. Así mismo, dicho Reglamento debe contar con medidas que sancionen actos de maltrato, esto a través de las oficinas correspondientes para el correcto seguimiento, tratamiento y resolución de casos.

TERCERO. Es por ello que estas comisiones dictaminadoras proponen ante el R. Ayuntamiento el iniciar con un período de consulta y análisis sobre reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública de General Escobedo, que sea complementado y que permita conjuntar los puntos de vista de los diferentes sectores de la sociedad en los anteriores proyectos mencionados.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- Que el segundo párrafo, de la fracción II, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- La fracción I. del Artículo 13 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, menciona que es derecho de los vecinos del Municipio intervenir en los procedimientos de participación ciudadana, de consulta o decisión, que disponga el Municipio.

TERCERO.- Que el inciso c) de la Fracción VII del Artículo 33 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León menciona como una de las obligaciones del Ayuntamiento en materia de participación ciudadana el fomentar la participación social y comunitaria en la toma de decisiones de gobierno, estableciendo medios institucionales de consulta.

CUARTO.- Que el numeral 33, fracción I, inciso b), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, señala como una facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Gobierno y Régimen Interior, el aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Nuevo León.

QUINTO.- Que el artículo 226, de la citada Ley, establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la misma y con los procedimientos que se establezcan en ellos.

SEXTO. - Que por su parte el artículo 228, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, dispone que, en la medida en que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, del surgimiento y desarrollo de actividades productivas, de la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, el Ayuntamiento deberá adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido por la fracción I del Artículo 13, 36 fracciones V y VII, 162 y 167 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como por los artículos 78, 79, 82 fracción II, 84 fracción I y II, 96, 97, 101, 102, 103, 108 y demás aplicables del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento los integrantes de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y Reglamentación y Mejora Regulatoria, nos permitimos poner a su consideración el siguiente:

ACUERDO

UNICO. - Se aprueba la propuesta para someter en consulta pública el proyecto de Reforma al Reglamento para la Protección y Tenencia de Animales Domésticos en el Municipio de General Escobedo, Nuevo León, esto por un plazo de 15-quince días hábiles

contados a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el Periódico Oficial del Estado, lo anterior con fundamento en el Artículo 65 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Así lo acuerdan quienes firman al calce del presente Dictamen, en sesión de las Comisiones Unidas de Participación Ciudadana y de Reglamentación y Mejora Regulatoria del R. Ayuntamiento del Municipio de General Escobedo, Nuevo León, a los 27 días del mes de marzo del 2019. Reg. Mario Antonio Guerra Castro, Reg. Miguel Quezada Rodríguez, Reg. Alma Velia Contreras Ortiz; Síndico Segunda Lucía Aracely Hernández López, Presidente; Reg. Pedro Gongora Valadez, Secretario; RUBRICAS.